



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084- 2024/MDLP/A

La Peca, 13 de marzo del 2024.

VISTO.

EL proveído de la Gerencia Municipal de fecha 12 de marzo del 2024, el mismo que contiene el INFORME N° 059-2024-MDLP/A/GM/SGSPDS/MBRC, de fecha 11 de marzo del 2024, sobre designación del responsable del Centro de Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de la Peca, y;

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 de la Carta Magna, señala que, La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, de igual modo en el artículo 7° establece que: "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo IV del título preliminar, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, es decir, se regula el principio de legalidad;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 84 numeral 1.2 y 2.4 establecen como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades provinciales y distritales, Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el numeral 6.4 del Artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley orgánica de las Municipalidades, dispone que es competencia municipal, difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo: "establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación". En esa misma línea, el Artículo 2 de la referida norma señala que la persona adulta mayor es aquella que tiene 60 o más años de edad;

Que, mediante el INFORME N° 059-2024-MDLP/A/GM/SGSPDS/MBRC, de fecha 11 de marzo del 2024, recomienda la designación del responsable del Centro de Integral de Atención al Adulto Mayor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

CIAM de la Municipalidad Distrital de la Peca, para dar trámite y brindar información en el aplicativo SIRCIAM (Sistema de Registro de Centros Integrales del Adulto Mayor), por que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el Artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, el mismo que debe aplicarse en el presente caso

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con eficacia anticipada a partir de 08 de enero de 2024, al Lic. **MICHEL JOSÉ MALCA POZO**, identificado con DNI N° 71530851 como responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de la Peca.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto legal alguno, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas internas de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA
Crispiano Valdera Montop
ALCALDE (e)

